



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

**ACUERDO ECONÓMICO – 105 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ARCHIVOS.**

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo para que en ámbito de sus facultades y atribuciones lleven a cabo la administración documental y gestión archivística a fin de conformar un sistema institucional para la administración de sus archivos, en términos de los que dispone la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo.

**Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA  
PRESIDENTA**

**DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI  
OSORIO  
SECRETARIA**

**DIP. JOHANA MONTCERRAT  
HERNÁNDEZ PÉREZ  
SECRETARIA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

## **ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ARCHIVOS.**

### **INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA PRESENTES**

A las diputadas **María del Rosario Guerrero Martínez, Diana Rangel Zúñiga, Johana Montcerrat Hernández Pérez, Paloma Barragán Santos** y el diputado **Avelino Tovar Iglesias**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 16 de julio del 2025, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la **Diputada Yarabi González Martínez**, y el **Diputado Andrés Velázquez Vázquez**, con el tema **“Propuesta de Acuerdo Económico por el que se exhorta a los 84 Municipios del Estado de Hidalgo, para que lleven a cabo de forma eficaz la administración documental y la gestión archivística”** por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XXX de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. La Comisión de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número CFyDM/023/2025
2. En su participación, la **Diputada Yarabi González Martínez** promovente manifestó que:

De acuerdo con el Instituto de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el derecho de acceso a la información pública establecido tanto en la Constitución Federal, en instrumentos Internacionales, así como en otros ordenamientos, se sustenta en el principio básico de gestión y preservación de archivos. A través de estas acciones, todos los sujetos obligados, están en condiciones de garantizar el ejercicio de este derecho.



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



**La gestión documental es vital para la construcción de una sociedad democrática, pues los archivos se constituyen como la evidencia documental que permiten visibilizar las acciones realizadas por todas las autoridades, brindando certeza, accesibilidad, confiabilidad y apertura hacia la ciudadanía.**

**La opacidad durante el sexenio de Enrique Peña Nieto es un claro ejemplo de que los gobiernos poco transparentes, generan desconfianza. Por eso los archivos son indispensables. Hoy el archivo, tal como lo señala la Ley General de Archivos, es una compleja unidad multidimensional que cumple con la función de registro de un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental.**

**En tal sentido, bajo precepto, los archivos al fungir como evidencia del ejercicio de las atribuciones y funciones de las entidades públicas son vías en las que se pueden construir esquemas de rendición de cuentas.**

**La UNESCO señala que, además de custodiar decisiones, actuaciones y memoria, los archivos son fuente fiable que garantiza la seguridad y la transparencia de las decisiones, administrativas, enriqueciendo en conocimiento de la sociedad, promoviendo la democracia, protegiendo los derechos de los ciudadanos y mejorando su calidad de vida.**

**Bertha Maciel explica que, en el actuar cotidiano de los entes del Estado es necesario dar cuenta de las atribuciones que realizan con el fin de verificar el cumplimiento de la función para la que fueron creadas, así como para valorar el ejercicio de las labores dentro de su competencia.**

**De acuerdo con el INEGI en Hidalgo alrededor de la mitad de los municipios no cuentan con sistemas automatizados de gestión documental, el 40% de ellos carece de catálogos documentales, al menos una cuarta parte, no posee cuadros de clasificación archivística y, aunque pocos, al menos una décima parte de ellos, no cuenta con archivos históricos. Lo anterior representa un reto en términos de administración documental, gestión archivística y, sobre todo, en términos de transparencia y rendición de cuentas.**

**Como se mencionó previamente, los archivos constituyen parte de la evidencia documental con la que cuentan los gobiernos para poder realizar una efectiva rendición de cuentas y garantizar el derecho a la transparencia. Sin un sistema integrado de administración documental y gestión archivística,**

los municipios como sujetos obligados, además de incumplir con las disposiciones vigentes, corren el riesgo de actuar con opacidad, lo que conlleva al descredito público.

## ACUERDO ECONÓMICO

Único. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de Hidalgo, para que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, lleven a cabo, de forma eficaz, la administración documental y la gestión archivística a fin de conformar un sistema institucional para la administración de sus archivos, en términos de lo que dispone la Ley General de Archivos.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que “El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto”.

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° [...] *que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.*

**TERCERO.** Que el artículo 4 Bis, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que:

...

- I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado,*



órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, a quienes se les denominará sujetos obligados, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones y en los términos que señalen las leyes.

...  
IV. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos, que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

**CUARTO.** Que Ley General de Archivos, en su artículo 6°, establece que Toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados, será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales. El Estado mexicano deberá garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la Nación.

De igual forma en su artículo 7, establece que, **los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.**

**QUINTO.** Que la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, en su artículo 13 establece que Los sujetos obligados contarán con los instrumentos de control y de consulta archivísticos, a que se hace referencia en la fracción XIII del artículo 11, que serán validados anualmente y deberán mantenerse disponibles; conteniendo al menos lo siguiente:

- I. Cuadro General de Clasificación Archivística;
- II. Catálogo de Disposición Documental;
- III. Guía de Archivo Documental; y
- IV. Inventarios Documentales.

*La estructura del cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.*

En ese sentido en su artículo 19 menciona que el *Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.*

*Todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del Sistema Institucional; deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezcan los Consejos Nacional y Estatal de Archivos y las disposiciones legales y normativas aplicables.*

Es por ello que el artículo 20 establece que *El Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:*

- I. Un área coordinadora de archivos; y*
- II. Las áreas operativas siguientes:*
  - a. De correspondencia;*
  - b. Archivo de trámite, por área o unidad;*
  - c. Archivo de concentración; y*
  - d. Archivo histórico.*

**SEXTO.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 20, que, Para el cumplimiento de los objetos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza:

...

- V. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;**

**SEPTIMO.** Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 26 Bis, establece que **Los Ayuntamientos deberán organizar y conservar sus documentos en un Sistema Institucional de Archivo, garantizando su operación y continuidad archivística y privilegiando el uso de tecnologías de la información, que permitan el libre ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales de una forma veraz, oportuna y actualizada.**

En este sentido en su artículo 26 Ter, establece que *Las violaciones a las normas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales*

*y de archivo, serán sancionadas conforme a las leyes de transparencia y acceso a la información pública y de archivo aplicables, esto con independencia de las de orden administrativo, civil o penal que procedan.*

Con base a las consideraciones antes vertidas y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136 y 137 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a consideración del Pleno del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, el siguiente:

### ACUERDO ECONÓMICO

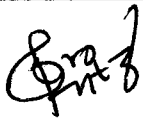
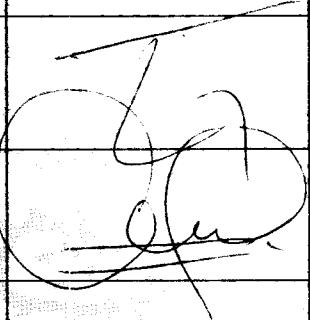
**Primero.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, lleven a cabo, la administración documental y la gestión archivística a fin de conformar un sistema institucional para la administración de sus archivos, en términos de lo que dispone la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo.

**Segundo.** A efecto de lo anterior, gírese oficio a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.



Elaborado en la sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ PRESIDENTA			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA SECRETARIA			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS SECRETARIO			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ARCHIVOS.